

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****NOVIERCAS****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Noviercas, adoptado en fecha 25 de noviembre de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

MODALIDAD: SUPLEMENTO DE CRÉDITO**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
1	Retribuciones Básicas	11.600,00	12.082,00
1	Retribuciones complementarias	996,52	3.996,52
1	Retribuc. Productividad	624,85	1.124,85
2	Edificios y otras construcciones	10.000,00	35.000,00
2	Maqu. Inst. y utillaje	10.000,00	22.000,00
2	Otros suministros	50.000,00	65.500,00
2	Actv. Culturales y Deportivas	55.000,00	58.000,00
2	Limpieza y aseo	8.000,00	9.700,00
2	Estud. y trabajos técnicos	2.500,00	12.500,00
7	A Diputaciones	27.000,00	47.000,00

MODALIDAD: CRÉDITO EXTRAORDINARIO**PRESUPUESTO DE GASTOS**

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
2	Infraest. y bienes naturales		10.000,00
6	Mobiliario		3.000,00
6	Otros gastos en BBI patrimoniales		8.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consign. Inicial</i>	<i>Consign. Definitiva</i>
8	Remanente tesorería	445.799,49	333.617,45

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 14

Lunes, 2 de Febrero de 2015

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Noviercas, 20 de enero de 2015.—El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual.

244

BOPSO-14-02022015